



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 587-2021/MPCH**

Chanchamayo, 29 de diciembre del 2021

### **VISTO:**

El Memorando N° 923-2021-A/MPCH, el Informe Legal N° 0637-2021-GAJ-MPCH, el Informe N° 815-2021-GDUR/MPCH, el Informe N° 198-2021-SGDTySFL-GDUR/MPCH y el Expediente Administrativo N° 24840-2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que se deduce que el objeto del mencionado articulado es corregir el error material incurrido en los actos administrativos;

Que, mediante Título de Saneamiento N° 001-2020-AA.HH.JOSE CARLOS-MARIATEGUI-PKI-MPCH, de fecha 10 de noviembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, traslada el derecho de propiedad a favor de CELESTINO MAYON LEFONCIO y GLORIA LAURENTE ÑAHUINCOPA, respecto a la propiedad ubicada en el Lote N° 01 Manzana "N", en el AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI, del Distrito de Pichanaquí, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Que, mediante expediente administrativo N° 24840-2021, el señor CELESTINO MAYON LEFONCIO, solicita a este gobierno local la rectificación del indicado título al haberse consignado de manera errónea el estado civil de los beneficiarios como "SOLTEROS", cuando lo correcto es "CASADOS", por lo que solicita la inmediata atención;

Que, mediante Informe N° 815-2021-GDUR/MPCH, de fecha 16 de diciembre del 2021; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hacen de conocimiento la subsanación de los errores en mérito a los términos del Informe N° 198-2021-SGDTySFL-GDUR/MPCH, de fecha 13 de diciembre del 2021, que emite opinión favorable respecto a la rectificación del error material incurrido en el Título de Saneamiento N° 001-2020-AA.HH.JOSE CARLOS-MARIATEGUI-PKI-MPCH, de fecha 10 de noviembre del 2020, por lo que corresponde efectuar la rectificación en dicho sentido, debiendo para tal finalidad ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0637-2021-GAJ-MPCH, de fecha 27 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la rectificación por error material en el Título de Saneamiento N° 001-2020-AA.HH.JOSE CARLOS-MARIATEGUI-PKI-MPCH, de fecha 10 de noviembre del 2020, respecto de la propiedad a favor de CELESTINO MAYON LEFONCIO y GLORIA LAURENTE ÑAHUINCOPA, respecto a la propiedad ubicada en el Lote N° 01 Manzana "N", en el AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI, del Distrito de Pichanaquí, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, concluyendo como viable la rectificación material y por consiguiente indica proceder conforme lo dispuesto por el numeral 115.3 del artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° . - RECTIFICAR**, el error material contenida en el Título de Saneamiento N° 001-2020-AA.HH. JOSE CARLOS-MARIATEGUI-PKI-MPCH, de fecha 10 de noviembre del 2020 a favor de CELESTINO MAYON LEFONCIO y GLORIA LAURENTE ÑAHUINCOPA, respecto a la propiedad ubicada en el Lote N° 01 Manzana "N", en el AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, en el siguiente extremo:

**DICE:**

**TERCERO:**

"(...)

TITULAR	% DE ACCIONES Y DERECHOS	CLASE DE BIEN
CELESTINO MAYOR LEFONCIO	50%	BIEN PROPIO
GLORIA LAURENTE ÑAHUINCOPA	50%	BIEN PROPIO

"(...)"

**DEBE DECIR:**

**TERCERO:**

"(...)"

TITULAR	% DE ACCIONES Y DERECHOS	CLASE DE BIEN
CELESTINO MAYOR LEFONCIO	100%	BIEN SOCIAL
GLORIA LAURENTE ÑAHUINCOPA		

"(...)"

**ARTICULO 2° . - MANTENER** subsistentes los demás extremos en el Título de Saneamiento N° 001-2020-AA.HH. JOSE CARLOS-MARIATEGUI-PKI-MPCH, de fecha 10 de noviembre del 2020, conforme a Ley.

**ARTICULO 3° . - NOTIFICAR**, la presente resolución de alcaldía a los interesados, conforme a Ley.

**ARTICULO 4° . - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo  
ALCALDE

